

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 131-0368 del 23 de mayo de 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

- Mediante radicado 131-1136 del 1 de marzo de 2016 el Señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA** con cedula de ciudadanía 3.396.184, en representación legal de la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.** con NIT: 900.082.107-5, y la Señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO** con cedula de ciudadanía Nro.43.867.654, en calidad de apoderada, presentaron formulario de solicitud de permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES AISLADOS**, para un total de 14 individuos.
- Mediante resolución Nro.131-0368 del 23 de mayo de 2016, Cornare **AUTORIZA** el aprovechamiento de árboles aislados a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.** identificada con NIT. 900.082.107-5, Representada Legalmente por el señor Juan Felipe Osorio Cardona, identificado con CC. 3.396.184, a través de su apoderado la señora Catalina Zuluaga Palacio, con dirección Clle. 49 N° 50 – 21 Oficina 1004 Medellín, (No. Telefónico: 5134047, para las siguientes especies localizadas en el predio con **FMI Nro. 020-75053**, en zona rural, vereda Las Cuchillas de San José del municipio de Rionegro:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	9	1.45	1	5.94	4.75	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	12	0.94	1	3.33	2.66	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	5	1.2	1	2.26	1.80	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	7	1.07	1	0.20	0.16	Tala
Solanaceae	<i>Cestrum nocturnum</i>	Galán de noche	5	0.36	1	0.20	N/A	Tala
Solanaceae	<i>Cestrum nocturnum</i>	Galán de noche	5	0.23	1	0.23	N/A	Tala
Solanaceae	<i>Cestrum nocturnum</i>	Galán de noche	6	0.88	1	1.46	N/A	Tala
Solanaceae	<i>Cestrum nocturnum</i>	Galán de noche	6	0.52	1	0.51	N/A	Tala
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayabo	5	0.32	1	0.16	N/A	Tala
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayabo	6.5	0.44	1	0.40	N/A	Tala
Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i>	Pero de agua	4	0.20	1	0.20	N/A	Tala
Annonaceae	<i>Annona cherimola</i>	Chirimoyo	4.5	0.28	1	0.11	N/A	Tala
Rosaceae	<i>Eriobotrya japonica</i>	Nispero del Japón	3.5	0.3	1	0.10	N/A	Tala
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayabo	7.5	1.14	1	3.06	N/A	Tala
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayabo	7	0.51	1	0.57	N/A	Tala
Rutaceae	<i>Citrus</i>	Cítrico	3.5	0.22	1	0.05	N/A	tala
Agavaceae	<i>Yucca elephantipes</i>	Palma yuca	4.5	0.76	1	0.82	N/A	Trasplante
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	9	0.88	1	2.19	N/A	Tala
TOTAL =					18	21.79	9.37	

- En la misma Resolución se le advierte a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S** que para la compensación la disponia de las siguientes alternativas

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Niguito, entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 02 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BancO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-0865 de 2015, el valor a compensar está en el rango de volúmenes entre 20.1 y 30 m³ y su equivalencia en dinero es de 240.000 pesos, cifra con la que se alcanza la conservación de un área de bosque natural de 999.6 m².

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

- 4. Con oficio Nro. CS-131-0566 del 30 de mayo de 2018, Cornare le exige el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la resolución 131-0368 del 23 de mayo de 2016, con la cual CORNARE les otorgo un PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE 17 ARBOLES AISLADOS EN ESPECIO PRIVADO, ubicados en la Urbanización Los Cerezos.
- 5. Con radicado No. 131-7090 del 4 Septiembre del 2018 la señora CATALINA ZULUAGA PALACIO con cedula de ciudadanía Nro.43.867.654, obrando en calidad de apoderada de la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, hace entrega del comprobante y/o certificación expedida por LA CORPORACIÓN SOSTENIBLE PARA EL MANEJO DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES donde realizó la compensación por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (240.000). en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la resolución 131-0368 del 23 de mayo de 2016

Que funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica el día 26 de noviembre de 2018, generándose el informe técnico 131-0031 del 17 de enero de 2019, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

- La CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. identificada con NIT. 900.082.107-5, representada por el señor Juan Felipe Osorio Cardona, identificado con CC. 3.396.184, a través de su apoderado la señora Catalina Zuluaga Palacio, con dirección Clle. 49 N° 50 – 21 Oficina 1004 Medellín, (No. Telefónico: 5134047, **REALIZÓ** el aprovechamiento de los siguientes árboles aislados, localizadas en el predio con FMI Nro. 020-75053, en zona rural, vereda Las Cuchillas de San José del municipio de Rionegro:

Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressus lusitanica	Ciprés	9	1.45	1	5.94	4.75	Tala
Cupressus lusitanica	Ciprés	12	0.94	1	3.33	2.66	Tala
Cupressus lusitanica	Ciprés	5	1.2	1	2.26	1.80	Tala
Cupressus lusitanica	Ciprés	7	1.07	1	0.20	0.16	Tala
Cestrum nocturnum	Galán de noche	5	0.36	1	0.20	N/A	Tala

Cestrum nocturnum	Galán de noche	5	0.23	1	0.23	N/A	Tala
Cestrum nocturnum	Galán de noche	6	0.88	1	1.46	N/A	Tala
Cestrum nocturnum	Galán de noche	6	0.52	1	0.51	N/A	Tala
Psidium guajava	Guayabo	5	0.32	1	0.16	N/A	Tala
Psidium guajava	Guayabo	6.5	0.44	1	0.40	N/A	Tala
Syzygium malaccense	Pero de agua	4	0.20	1	0.20	N/A	Tala
Annona cherimola	Chirimoyo	4.5	0.28	1	0.11	N/A	Tala
Eriobotrya japonica	Nispero del Japón	3.5	0.3	1	0.10	N/A	Tala
Psidium guajava	Guayabo	7.5	1.14	1	3.06	N/A	Tala
Psidium guajava	Guayabo	7	0.51	1	0.57	N/A	Tala
Citrus	Cítrico	3.5	0.22	1	0.05	N/A	tala
Persea americana	Aguacate	9	0.88	1	2.19	N/A	Tala
TOTAL ARBOLES APROVECHADOS				17			

Foto 1: Placa polideportiva donde estaban ubicados algunos de los árboles que fueron aprovechados.

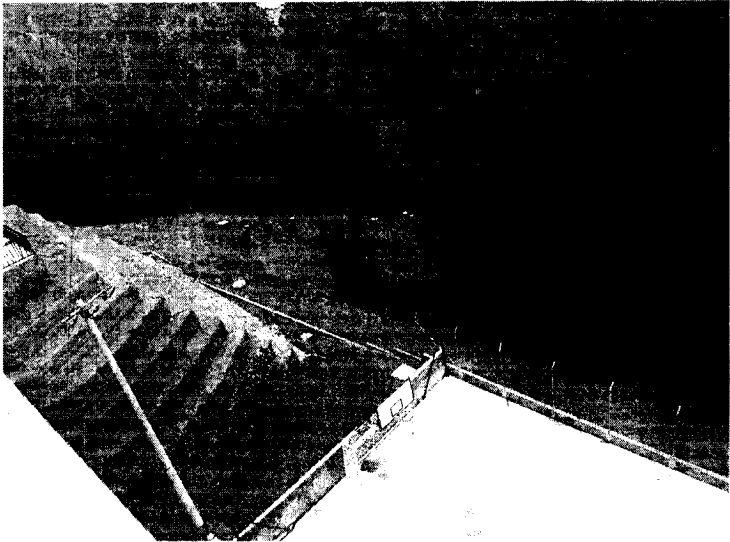
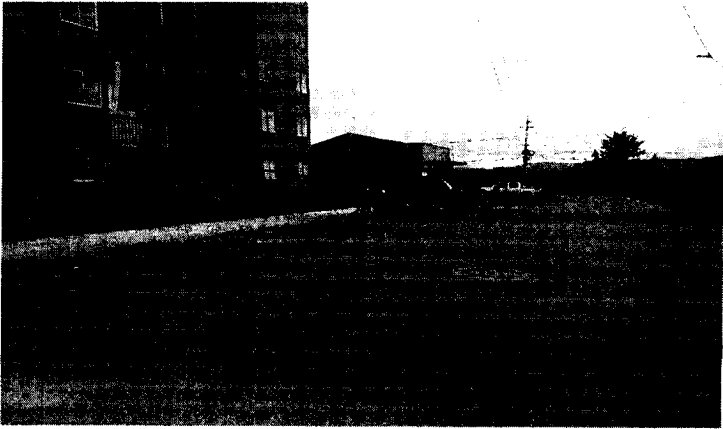


Foto 2: Edificios donde estaban ubicados algunos de los árboles que fueron aprovechados.



- Para la compensación ambiental la CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. identificada con NIT. 900.082.107-5, escogió la opción 2, “Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-0865 de 2015, en dinero la compensación es de 240.000 pesos”, para lo

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo Gestión Jurídica / Ingresos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNAR

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 851

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 301

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43



cual anexan mediante oficio Nro.131-7090 del 4 de septiembre de 2018, certificación de LA CORPORACIÓN SOSTENIBLE PARA EL MANEJO DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES donde realizó la compensación por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (240.000). en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la resolución 131-0368 del 23 de mayo de 2016

- No se evidencian residuos provenientes del aprovechamiento forestal.

Otras situaciones encontradas en la visita:

26. CONCLUSIONES:

- La CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. identificada con NIT. 900.082.107-5, representada por el señor Juan Felipe Osorio Cardona, identificado con CC. 3.396.184, a través de su apoderado la señora Catalina Zuluaga Palacio, con dirección Clle. 49 N° 50 – 21 Oficina 1004 Medellín, localizadas en el predio con FMI Nro. 020-75053, en zona rural, vereda Las Cuchillas de San José del municipio de Rionegro, coordenadas W: -75°22'28.9", N: 06°9'52.4", Z: 2052, dio **CUMPLIMIENTO** a las obligaciones puestas por Cornare en la resolución radicada con el Nro.131-0368 del 23/05/2016 donde se otorgó un APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN ESPECÍO PRIVADO.
- La CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. identificada con NIT. 900.082.107-5 Realizo una correcta disposición de los residuos provenientes del aprovechamiento forestal,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0031 del 17 de enero de 2019, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0368 del 23 de mayo de 2016.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada con radicado No. 131-7090 del 4 septiembre del 2018, por La **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, en cumplimiento de la resolución Nro.131-0368 del 23 de mayo de 2016 de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones de La **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, identificada con NIT. 900.082.107-5, representada por el Señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, identificado con CC. 3.396.184, a través de su apoderado la Señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO** con cedula de ciudadanía Nro.43.867.654, localizadas en el predio con **FMI Nro. 020-75053**, en zona rural, vereda Las Cuchillas de San José del municipio de Rionegro, coordenadas **W: -75°22'28.9", N: 06°9'52.4", Z: 2052**, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento autorizado.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, a través de su Apoderada La Señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 056150623813

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyecto. Leandro Garzón.

Técnico: Pedro Vallejo

Fecha: 08/03/2019.